



Acuerdo de Concejo

N°050-2025-MDY

Yarabamba, 01 de setiembre de 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n°016-2025-MDY, de fecha 29 de agosto del 2025; lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedido n°2075-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 29 de agosto del 2025; Informe n° 1183-2025-RRHH-MDY, de fecha 29 de agosto del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe n°030-AGOSTO-2025-ALE-MDY, de fecha 20 de agosto del 2025, suscrito por Asesor Legal Externo; Informe n°231-2025/SG-MDY, de fecha 25 de julio del 2025, suscrito por el Secretario General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 41° de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 92° de la Ley n°30057, precisa lo siguiente: Autoridades: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

(...)
Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

(...)
La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, la Directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY n° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", precisa en su numeral 8° lo siguiente: La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Que, el Acuerdo de Concejo n°77-2024-MDY de fecha 06 de octubre del 2024, aprueba la designación a partir de dicha fecha al Abg. Henry Fredes Jaén como Secretario Técnico Titular, encargado de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) en adición de sus funciones como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, actualmente el Abg. Henry Fredes Jaén cumple simultáneamente funciones de Secretario General, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, así mismo, entre otras encargaturas, Esta acumulación de encargos ha generado sobrecarga laboral, lo que podría afectar el trámite oportuno de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que el riesgo identificado es que la actual estructura puede generar retrasos o vulnerar los plazos perentorios de los procedimientos administrativos disciplinarios, con posibles consecuencias de nulidad o responsabilidades funcionales.

Que, corresponde a la Municipalidad garantizar que la Secretaría Técnica cuente con un funcionario con la capacidad funcional y disponibilidad necesaria, en estricto cumplimiento de la Ley n°30057.





Que, mediante Informe n°231-2025-SG/MOY, de fecha 25 de julio del 2025, el Secretario General solicita se designe a un nuevo Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), debido a la fuerte carga laboral y teniendo en cuenta que solo dispone de dos personas a tiempo completo asistiendo a las labores de la Unidad Orgánica de Secretaría General.

Que, mediante Informe n°030-AGOSTO-2025-ALE-MOY, de fecha 20 de agosto del 2025, el Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que es de la OPINION que previamente a emitir informe legal, debe procederse a remitir los actuados a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, para el pronunciamiento respectivo, referente a lo solicitado mediante INFORME n° 231-2025/SO-MOY.

Que mediante Informe n° 1183-2025-RRHH-MOY, de fecha 29 de agosto del 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humano concluye lo siguiente:

- 1.- La designación actual del Secretario Técnico del PAD, realizada mediante Acuerdo de Concejo N. 077-2024-MOY, se encuentra formalmente vigente, pero presenta deficiencias en su implementación al concentrar funciones en un despacho sobrecargado.
- 2.- Resulta necesario evaluar la designación de un nuevo Secretario Técnico, abogado de preferencia, con dedicación suficiente, que dependa funcionalmente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo establece la Ley n° 30057.
- 3.- Se recomienda a la Gerencia Municipal y/o Despacho de Alcaldía elevar al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que disponga la designación de un nuevo Secretario Técnico de los PAD.

Que, mediante Provedo n° 2075-2025-ALCALDIA /MOY, de fecha 29 de agosto del 2025, el Despacho de Alcaldía se dirige a Secretaría General para elevar a Sesión de Concejo:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n°016-2025-MOY, de fecha 29 de agosto del 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DESIGNACIÓN**, a partir de la fecha, al **Abg. RICHARD NAPOLEON OSCAR TALAVERA RODRÍGUEZ** como **SECRETARIO TÉCNICO TITULAR** encargado de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en tanto al Artículo Primero del Acuerdo de Concejo n°77-2024-MOY, de fecha 06 de octubre del 2024, por lo tanto, **CESAR EN FUNCIONES** de la encargaturas como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, al Abg. Henry Fredes Jaen hasta el 29 de Agosto del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, a los servidores designados, a la Unidad de Gestión Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
.....
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
.....
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE